



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co](mailto:icctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co)

Caucasia Ant, cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado : 051543112001**2023-0016100**

Decisión : Convoca a audiencia- Decreta Pruebas-

Una vez vencido el término de traslado del desconocimiento de documento realizado por el demandado Seguros Generales Suramericana S.A, deviene la continuidad del proceso, para lo cual, se cita a las partes a la diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la que se desarrollara el día **30/07/2024, a las 9:00AM**. Se advierte que, con fundamento en la disposición antes citada, es conveniente y posible agotar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 de la misma codificación, disponiendo todo lo necesario para la práctica de las pruebas y luego de ello, en la misma diligencia dictar la sentencia que en derecho corresponda en el presente litigio.

Para tal cometido, se decretan las siguientes pruebas:

### **PRUEBAS DE LA DEMANDANTE**

**A- DOCUMENTAL:** Se tendrán como prueba, en su valor legal y en el momento oportuno, los documentos aportados con la demanda y su reforma y que se encuentran incorporados al expediente.

**B- TESTIMONIAL:** Se escuchará el testimonio de los señores HERNANDO MEJIA COCHERO y SIMON FRANCISCO BOLIVAR MENDEZ, quienes depondrán sobre los hechos y circunstancias indicadas en el acápite de prueba testimonial para cada uno de los declarantes.

**C. INTERROGATORIO DE PARTE:** Los demandados absolverá el interrogatorio que le formulará la apoderada de los demandantes sobre los hechos de la demanda y su contestación. Las personas jurídicas demandadas, absolverán interrogatorio a través de sus respectivos representantes legales.

**D. CONTRAINTERROGATORIO:** Los testigos y peritos de la parte demandada, serán contrainterrogados por la apoderada de la parte demandante.



**E. DICTAMEN PERICIAL:** Se tendrá como prueba el dictamen pericial de pérdida de capacidad laboral aportado por la parte demandante y que fuera elaborado por el señor ORLANDO PEÑA DIMARE, quien deberá comparecer a la audiencia a fin de que sea interrogado sobre su idoneidad e imparcialidad, así como respecto del contenido del dictamen. Dicho perito puede ser citado a través de la cuenta de correo electrónico [pasomonteria@telecom.com.co](mailto:pasomonteria@telecom.com.co) o [paso Ltda@hotmail.com](mailto:paso Ltda@hotmail.com)

**PRUEBAS DE LOS DEMANDADO JUAN DIEGO CARCAMO CORREA Y PRECOOPETATICA KONECTAR:**

**A. DOCUMENTALES:** Se tendrán como prueba, en su valor legal y en el momento oportuno, los documentos aportados con contestación de la demanda, la contestación a la reforma de la demanda y el llamado en garantía efectuado, que se encuentran incorporados al expediente.

**B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Los demandantes absolverán el interrogatorio que le formulará el apoderado del demandado sobre los hechos de la demanda y su contestación.

**D. CONTRAINTERROGATORIO:** Los testigos y peritos de la parte demandada, serán contrainterrogados por la apoderada de la parte demandante.

**E. DICTAMEN PERICIAL:** Se tendrá como prueba el dictamen pericial de reconstrucción de accidente aportado por los demandados y que fuera elaborado por el señor JUAN CARLOS GOMEZ OVALLE, quien deberá comparecer a la audiencia a fin de que sea interrogado sobre su idoneidad e imparcialidad, así como respecto del contenido del dictamen. Dicho perito puede ser citado a través de la cuenta de correo electrónico [gonzalezzylozanoasesores@gmail.com](mailto:gonzalezzylozanoasesores@gmail.com).

**PRUEBAS DEL DEMANDADO Y LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**

**A. DOCUMENTALES:** Se tendrán como prueba, en su valor legal y en el momento oportuno, los documentos aportados con contestación de la demanda, la contestación a la reforma de la demanda y el llamamiento en garantía, que se encuentran incorporados al expediente.



**B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Los demandantes, los demandados JUAN DIEGO CARCAMO CORREA y PRECOOPETATIVA KONECTAR y el llamante en garantía, absolverán el interrogatorio que le formulará el apoderado del demandado y llamado en garantía Seguros Suramericana sobre los hechos de la demanda, su reforma y las contestaciones y llamamiento en garantía.

**PRUEBA DE OFICIO:**

Tanto los demandantes como los demandados absolverán el interrogatorio que, sobre los hechos aducidos en la demanda, su reforma y las contestaciones, les formulara el despacho en los términos indicados en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0b831a6c1e11c4b1fd64a79b8c83fc46c05346c1589bf9f713d69e4833c869**

Documento generado en 05/03/2024 07:50:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**